

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021.

DIVORCIO. No. 1100131100032020-0082

Estando el proceso para **RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 18 de septiembre de 2020, se procede a efectuar una revisión de las actuaciones surtidas, encontrando.

Que, en auto del 06 de julio de 2020, se admitió la demanda de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico; en providencia de la misma fecha se decretaron las medidas cautelares.

El 18 de septiembre de 2020, se encuentra elaborado el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Después de estas etapas procesales no se adelantado ninguna dentro del asunto que lleve a decretar el desistimiento tácito de la acción, por lo que no es procedente resolver el recurso interpuesto.

En ese estado, se **ORDENA** a la parte actora a que proceda a notificar al contradictorio.

Secretaría proceda a contabilizar el término de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **66** HOY **15** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA